

Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
e Informes en Derecho  
E4847 (245) 2025

ORDINARIO N°: 170 /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema electrónico de registro y control de asistencia.

**RESUMEN:**

El sistema de registro y control de asistencia denominado "GenHoras", consultado por la empresa Genera S.p.A., RUT N°79.760.110-1, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 07.03.2025 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 07.01.2025 de [REDACTED] N., en representación de empresa Genera S.p.A.

SANTIAGO, 20 MAR 2025

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : [REDACTED]  
GENERAL S.P.A.

HUECHURABA  
[REDACTED]

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema electrónico de registro y control de asistencia que presenta se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las exigencias vigentes para los sistemas de que se trata, la recurrente acompaña un informe de certificación emitido por la empresa Tecinf Aplicada D3 S.p.A., Rut N°76.909.632-9, suscrito por [REDACTED]

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 33 del Código del Trabajo, fueron sometidos al proceso de revisión establecido en el artículo 68º de la Resolución Exenta N°38, cuyo resultado es el siguiente:

**a) Examen de admisibilidad:** Durante esta etapa se analiza el cumplimiento de las exigencias formales de presentación de los antecedentes, así como la omisión de información general, las credenciales o accesos al módulo de fiscalización y la falta de documentos. En tal orden de ideas, el artículo 17º relativo al Portal de fiscalización, dispone:

Para la correcta ejecución de los procesos inspectivos de este Servicio, las empresas prestadoras mantendrán actualizado permanentemente un sitio Web de acceso directo a toda la información que exista en el sistema, el cual deberá cumplir con las siguientes reglas:

- a) Cada empresa prestadora mantendrá sólo un enlace de fiscalización en el cual se incluirán todos sus clientes.
- b) El acceso al portal de fiscalización deberá ser dispuesto a través de un nombre de sitio web en la forma <https://www.nombredelsitio.cl>.

Dicho acceso, sea este un banner o enlace, deberá figurar en la página inicial del señalado sitio web.

Observación: De acuerdo con el informe de certificación acompañado el acceso de fiscalización se ubica en la siguiente url: <https://portal360comunicacion.genera.cl/>, lo cual no se ajusta a la norma dado que, como señala el texto transrito, el enlace principal, en el cual debe encontrarse el punto de entrada para este Servicio, es <https://www.genera.cl/>.

Asimismo, cabe hacer presente que, al ingresar a la dirección <https://portal360comunicacion.genera.cl> y solicitar una clave de acceso, el sistema exhibe en pantalla el siguiente mensaje:

*"No se puede acceder a este sitio web".*

No obstante, la clave de acceso se recibe igualmente por correo electrónico.

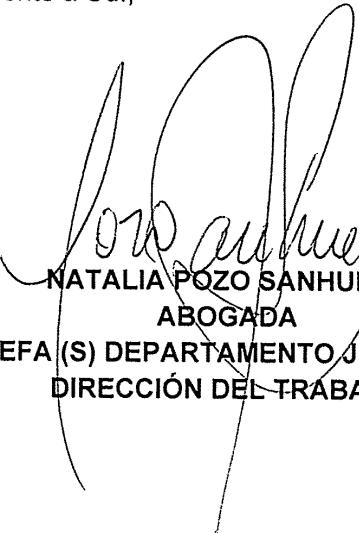
Finalmente, es del caso señalar que, al intentar iniciar sesión con la clave recibida, el sistema exhibe el siguiente mensaje:

*"Error: The username field is required. Usuario o contraseña incorrecta".*

Conclusión: La solicitud debe ser rechazada de plano.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de las normas legales y reglamentarias invocadas y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "GenHoras", consultado por la empresa Genera S.p.A., RUT N°79.760.110-1, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

Saluda atentamente a Ud.,

  
NATALIA POZO SANHUEZA  
ABOGADA  
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO  


  
MGC/RCG  
Distribución:  
- Jurídico;  
- Partes;  
- Control;